

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8108 *Orden ECD/82/2015, de 5 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria Manuel Liaño Beristáin, de Barreda (Torrelavega).*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de videovigilancia de los centros docentes que instalen cámaras de video para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin" de Barreda (Torrelavega) que se describe en el anexo.

Artículo 2.- Adopción de medidas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

CVE-2015-8108

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 3.- Derechos de los afectados.

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA - ENTRADA EN VIGOR

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO

Nombre del fichero: Videovigilancia del colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin" de Barreda (Torrelavega).

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin" mediante su vigilancia a través de la grabación con videocámaras de las personas que accedan y transiten por las mismas. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las videocámaras.

Procedimiento de recogida de datos: grabación de imágenes a través de videocámaras conectadas a un sistema de videovigilancia.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: Colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin" de Barreda (Torrelavega).

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin", Barrio La Sierra s/n, 39300 Barreda, Torrelavega (Cantabria).

Teléfono: 942 884 374.

Fax: 942 884 374.

Correo: ceip.manuel.liano.beristain@educantabria.es

Plazo de cancelación: los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: básico.

[2015/8108](#)